

ELLO QUARTO. VIENTE  
MARAVEJAS. AÑO DE MIL  
SECTENTA Y CATORCE

Corr. ahor; Y por parte de attender esto, se ha fecho  
Orden al T. & Jefe del Muy Ilmo. & Leal Intendente  
deste Reynado en que con la M<sup>a</sup> Criminales  
apresamientos de personas Fide, El resto que  
está en el T. & Jefe de este Reynado se le deuado  
atos N. Don Alfonso Con la Preteriora de que  
enviandose la Oficina en que los no Puedan  
rematarlos a mas fuero que el Juzgamiento At.  
fanga de Hijo; Y en lo de la Ciudad considera  
rando la falta de Moneda, Congre se allan  
los C<sup>o</sup>s que los mas de ellos contribuirán con  
Exertos, no siendo Dispensarlos, lo q<sup>o</sup> me  
dice que el de la Corteja atodo s<sup>r</sup>. Super, contad.  
Credito de l<sup>r</sup> Particularidad que lo Fide se han  
pido, para el credito, con M<sup>a</sup> Reparacion,  
y Recinto, quedando por parte de los Efectos  
Y no other alguno en el pago, que los C<sup>o</sup>s no Puedan  
o no contribuir, con otra epoca, se les venian  
la de Hijo; a Baron de Estoril, q<sup>o</sup> quime N.  
sol Y lo de la Ciudad a Señor N. Donde solo es  
en orden para que quierenlos Credito por  
si quisieren Mayores Precios y Constituyendo con  
Moneda para los pagos de sus Cuentas —  
Y por no ocurrir otra cosa se agunio este

